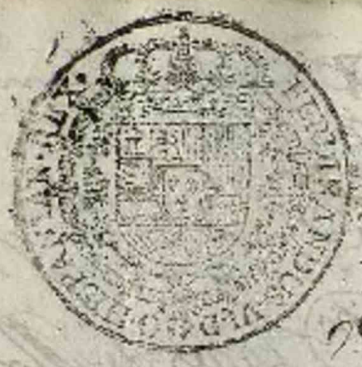

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

mas gracias en todos sus Reinos y Señorios Nra
Porquanto para la buena espedicion y Execucion de los
negocios y Causas tocantes a la Sta Cruzada, mos
trencos y abistentatos q hubiere y se ofrecieren en
la Villa de Caravaca su partido y Jurisdiccion
diocesi de Cartagena combiene nombrar persona
que sirba Vsey Eferza el Empleo de Alguazil mayor
de los dhos negocios a Causa de no estar en uso ni ha
ber ocurrido su dueño propietario a obtener los ti
tulos correspondientes sin embargo de barios requeri
mientos que de orden Nra se le a hecho; Por tanto
y siendo preciso probeerle; y atendiendo a las
circunstancias abilidad y otras buenas partes
que concurren en bos Miguel Molinero vezino
de dha villa que fuisteis propuesto para este encar
go por Dn Franco de Robles Marin Nro Juez de Comi
sion de Cruzada que se alla entendiendo en ella
embarios negocios q le estan encargados por la
yndisposicion a chaques y abanzada edad de
Dn Blas Ferz Capel Subdelegado de la misma
Cruzada; os nombramos elegimos y Diputa
mos por el tpo que fuere Nra voluntad por tal
Alguazil mayor de ella de la expresada Villa y su
partido para que sirbais este Empleo Execu
tando y cumpliendo las ordenes mandamtos
y todo lo demas que por el dho Nro Juez de comi
sion y Subdelegado propietario os fuere orde
nado respectibamte pues para ello y lo de ello
dependiente anexo y concerniente en qual
quier manera os damos Poder cumplido y man
damos al Sre dho Dn Franco de Robles Mari